

DECRETO No. 40 DE 2018 02 FEB. 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO :

Que mediante la Ordenanza No. 212 del 29 de Noviembre de 2017 se “ Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2018 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que mediante el Decreto No. 1067 del 27 de Diciembre de 2017 se “ Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2018 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y Inversión de la Administración Central se requieren realizar unos Traslados internos con el fin de atender algunas situaciones administrativas del actual gobierno.

Que se requiere hacer unas adiciones en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Inversión así : Honorarios, Servicios Técnicos, Inventario Físico de Bienes Devolutivos y de Consumo, Inventario Físico, Saneamiento y Normalización de Bienes Inmuebles, Gobierno en Línea, Bolívar Si Avanza en Fomento a la Cultura Bolivarenses, Estrategia de Interacción y Comunicación Participativa y Abierta para el Control Social, Planeación Institucional para Avanzar en Seguridad y Convivencia, Participación Efectiva de las Víctimas de Bolívar, Movilidad Segura, Construyendo un Nuevo Hogar para Turbana, Sector Educativo, Con el Mejoramiento de la Calidad Educativa Bolívar Sí Avanza, Obras Fluvial, de Defensa y de Transporte Aéreo, Herramienta Tecnológica de Control de Actividades, Fomento a la Equidad de Genero en el Ambito Institucional, Encuentros Departamentales Intergeneracionales y Sensibilización, Visibilización y Auto-Realización del Adulto Mayor Bolívarense.

Que existe saldo de apropiación sin comprometer en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión así : De Funcionarios – Cesantías Privado, Mesada Pensional, Aportes para Salud – Sector Público, Aportes para Salud – Sector Privado, Aportes para Pensión – Sector Público, Generación de Ingresos Propios, Jornada Unica, Bolívar Si Avanza en Formación Cultural, Bolívar Si Avanza en Infraestructura Cultural, Bolívar Si Avanza en Creación de Productos Turísticos como Fuente de Generación, Índice de Transparencia, Provisión Tecnológica para Fortalecer la Seguridad y Convivencia, Vías para la Paz, Hogares Red Unidos acompañados y asistidos, Mujeres Libres de Violencia, Apoyo Técnico a Municipios en Enfoque de

DECRETO No. **40** DE 2018 02 FEB. 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

Género, Diseño de la Política pública de atención y asistencia a Población en Proceso de Desmovilización y Reintegración, Movilidad Segura y Encuentros Departamentales Intergeneracionales..

Que mediante la Ordenanza No. 212 del 29 de Noviembre de 2017 la cual aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2018; el cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los Gastos de Funcionamiento de la administración central la suma de \$ 274.673.716.944,00 y los Gastos de Inversión de la administración central la suma de \$ 186.244.673.658,00 desagregado por Secretarías en el Decreto No. 1067 del 27 de Diciembre de 2017.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55 inciso 13 y 17).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento e inversión donde se apropiaron recursos para los gastos de funcionamiento \$ 274.673.716.944,00 y gastos de inversión en la suma de \$ 186.244.673.658,00.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció :

“ (.....) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente “ los principios y las disposiciones ” establecidos en el Título XII de la Carta (29).

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las “ modificaciones al presupuesto ” como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

DECRETO No. **40** DE 2018 **02 FEB. 2018**

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

- a) (.....)
- b) Las adiciones al presupuesto a créditos adicionales para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los crédito extraordinarios, cuando se crea una partida. (32). En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.
- c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, (33). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 2 de Febrero de 2018, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contracreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 10.794.338.476,00)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.2.1	Gastos de Personal	


BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. 40 DE 2018 02 FEB. 2018

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del
Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan
unos Rubros de la actual Vigencia ”**

01.2.1.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.2.1.10.4	Contribuciones Inherentes a la Nómina	
01.2.1.10.4.1.1.1.1	De Funcionarios – Salud Público	1.200.000.000,00
01.2.1.10.4.2.1.4.1	De Funcionarios – Cesantías Privado	211.368.716,00
01.2.2.10.1.5	Otros Gastos Generales	25.344.680,00
01.3	Dirección de Apoyo Logístico	
01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.3.2.10.2	Adquisición de Bienes	
01.3.2.10.2.06	Impresos y Publicaciones	796.000.000,00
02	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.2	Gastos Generales	
02.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.2.10.2	Adquisición de Bienes	
02.2.10.2.1	Materiales y Suministros	78.000.000,00
02.3	Transferencias Corrientes	
02.3.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.3.10.01	Transferencias Corrientes Funcionamiento	
02.3.10.01.01	Concurrencia Universidad de Cartagena	88.526.040,00
02.5	Transferencias para Inversión	
02.5.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.5.10.01	Calidad Educativa	
02.5.10.01.01	Aportes Universidad de Cartagena Ley 30 de 1992	3.000.000.000,00
07	SECRETARIA PRIVADA	
07.4	Gastos de Inversión	
07.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
07.4.10.19	Bolívar Si Avanza con Cultura para la Paz	
07.4.10.19.02	Bolívar Si Avanza en Formación Cultural	497.059.800,00
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	
09.4	Gastos de Inversión	
09.4.21	Contribución Especial	
09.4.21.23	Bolívar Avanza Seguro y con Convivencia Pacífica	
09.4.21.23.01	Plan Integral de Seguridad y Convivencia	633.905.800,00
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
11.4	Gastos de Inversión	
11.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
11.4.10.41	Bolívar Si Avanza con Infraestructura Estratégica para la Competividad y la Paz	
11.4.10.41.01	Infraestructura de Uso para la Inclusión Social y la Paz	
11.4.10.41.01.01	Sector Educativo	156.000.000,00
11.4.10.42	Infraestructura Deportiva	
11.4.10.42.01	Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto	3.319.489.140,00

DECRETO No. 40 DE 2018 02 FEB. 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

	Rendimiento	
12	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	
12.4	Gastos de Inversión	
12.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
12.4.10.46	Bolívar Sí Avanza Libre de Pobreza	
12.4.10.46.01	Hogares Red Unidos acompañados y asistidos	123.644.300,00
12.4.10.49	Niños, Niñas, Adolescentes y Familia	
12.4.10.49.04	Implementar proyectos educativos integrales donde se contemple educación sexual y los DSR	300.000.000,00
13	SECRETARIA DE VICTIMAS	
13.4	Gastos de Inversión	
13.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
13.4.10.52	Atención y Asistencia a Población en Proceso de Desarme, Desmovilización y Reintegración	
13.4.10.52.01	Diseño de la Política Pública de Atención y Asistencia a Población en Proceso de Desmovilización y Reintegración	115.000.000,00
13.4.10.55	Atención y Asistencia a Población Víctima del Conflicto Armado en Bolívar	
13.4.10.55.01	Política pública para la atención y reparación integral de las víctimas en Bolívar	250.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 10.794.338.476,00)**, con la siguiente Distribución Presupuestal :

Código	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.2.1	Gastos de Personal	
01.2.1.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.2.1.10.4	Contribuciones Inherentes a la Nómina	
01.2.1.10.4.1.1.2.1	De Funcionarios – Pensión Público	1.200.000.000,00
01.2.1.10.4.1.1.4.1	De Funcionarios – Cesantías Público	211.368.716,00
01.2.2	Gastos Generales	
01.2.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.2.2.10.1	Adquisición de Servicios	
01.2.2.10.1.6	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	571.344.680,00
01.3	Dirección de Apoyo Logístico	


BOLÍVAR SI AVANZA
 GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. 40 DE 2018

02 FEB. 2018

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del
 Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan
 unos Rubros de la actual Vigencia ”**

01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.3.2.10.2	Adquisición de Bienes	
01.3.2.10.2.14	Contribuciones, tasas, impuestos y multas	250.000.000,00
02	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.2	Gastos Generales	
02.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.2.10.1	Adquisición de Servicios	
02.2.10.1.2	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	78.000.000,00
02.3	Transferencias Corrientes	
02.3.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.3.10.01	Transferencias Corrientes Funcionamiento	
02.3.10.01.25	Otras Transferencias Corrientes	88.526.040,00
03	SECRETARIA DE EDUCACION	
03.4	Gastos de Inversión	
03.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
03.4.10.01	Calidad Educativa	
03.4.10.01.01	Jornada Única	156.000.000,00
07	SECRETARIA PRIVADA	
07.4	Gastos de Inversión	
07.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
07.4.10.23	Turismo para la Paz	
07.4.10.23.01	Bolívar Si Avanza en Creación de productos Turísticos como Fuente de Generación	250.000.000,00
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	
09.4	Gastos de Inversión	
09.4.21	Contribución Especial	
09.4.21.30.03	Planeación Institucional para Avanzar en Seguridad y Convivencia	568.598.800,00
09.4.21.46	Bolívar Si Avanza Libre de Pobreza	
09.4.21.46.01	Hogares Red Unidos y Acompañamiento Asistidos	65.307.000,00
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
11.4	Gastos de Inversión	
11.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
11.4.10.18	Bolívar Si Avanza con Infraestructura Estratégica para la Competividad y la Paz	
11.4.10.18.01	Vías para la Paz	6.397.548.940,00
11.4.10.43.01	Desarrollo del Talento Humano	169.000.000,00
12	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	
12.4	Gastos de Inversión	
12.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
12.4.10.49	Niños, Niñas, Adolescentes y Familia	

DECRETO No. 40 DE 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

12.4.10.49.01	Implementar la estrategia de Cero a Siempre en los 20 Municipios con CDI en el Departamento de Bolívar	322.458.000,00
12.4.10.49.02	Implementación y Actualización de la Política Pública de Infancia, Adolescencia y Familia	101.186.300,00
13	SECRETARIA DE VICTIMAS	
13.4	Gastos de Inversión	
13.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
13.4.10.55	Atención y Asistencia a Población Víctima del Conflicto Armado en Bolívar	
13.4.10.55.02	Participación Efectiva de las Víctimas de Bolívar	365.000.000,00

ARTICULO TERCERO : Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

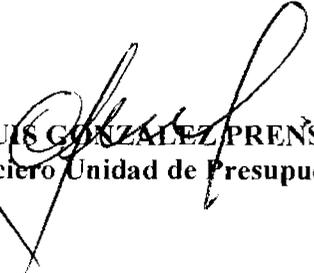
Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los

02 Feb. 2018


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador del Departamento


RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretaría de Hacienda


MERY LUZ LONDOÑO GARCIA
Secretaría de Planeación


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENT
Director Financiero Unidad de Presupuesto